



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

**Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021**  
**Ejecutivo N° 2017-1217**

Acreditado como se encuentra el fallecimiento del demandado ARMANDO ROMAN BEDOYA, se reconocen como sucesores procesales a los señores LINA MARIANA ROMAN BABATIVA, DIEGO ARMANDO ROMAN BABATIVA en calidad de herederos determinados y la señora ESMERALDA BABATIVA CASTILLO como conyugue supérstite.

Se reconoce al abogado **PABLO ANTONIO ESPINOSA OSPINA**, como apoderado judicial de la señora ESMERALDA BABATIVA CASTILLO en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 88 de la encuadernación.

Para los efectos del artículo 160 ibídem, cítese a los herederos, albacea con tenencia de bienes o al curador de la herencia yacente.

Los citados deberán comparecer al proceso personalmente o por conducto de apoderado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que se hará conforme a la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Los sucesores reconocidos manifiesten al despacho si existen otros herederos determinados. En el evento, informen el nombre y lugar donde reciben notificaciones.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
**JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,  
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado  
No. **006** hoy **15 de febrero de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario